



CT/DRM-29022001/074-1/18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada **VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C.**, representada por el **ACT. FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE FARIAS** en su carácter de representante legal, en lo sucesivo "**EL PRESTADOR**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- 1.- "**LA UJAT**" declara que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
 - 1.2. De conformidad con lo señalado en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha 19 de Enero de 2016, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. 5,435, Volumen XLII, de fecha 19 de Enero de 2016, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
 - 1.3. Que el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de Enero de 2016, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número 5448 Volumen XLII, de fecha 28 de Enero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. 32 y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
 - 1.4. Que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de Enero de 2016, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



CT/DRM-29022001/074-1/18

- 1.5. Que el **M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI**, es el Abogado General de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Marzo 2017**, y Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número **5,890, Volumen LIII de fecha 09 de Marzo de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales “**LA UJAT**” adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en la ley respectiva.
- 1.10 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del **SERVICIO DE “ELABORACIÓN DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL 2017, DICHO SERVICIO CONSISTIRÁ EN LA ELABORACIÓN DE 04 ESTUDIOS: 1.-VALUACIÓN ACTUARIAL SIN REFORMA 2017, 2.- VALUACIÓN ACTUARIAL CON REFORMA 2017, 3.- CERTIFICACIÓN ACTUARIAL 2017, 4.- EVALUACIÓN DEL ESQUEMA ACTUAL BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA NIF D3 2017.”**. Para atender las necesidades administrativas de la Unidad de Gestión Operativa de Pensiones de “**LA UJAT**”. Según oficio UGOP/168/2018 de fecha 02 de Abril 2018.



CT/DRM-29022001/074-1/18

- 1.11 El presente contrato de prestación de servicios se adjudicó a "EL PRESTADOR", a través del proceso de **Adjudicación Directa por comité**, de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 40, 44, 45, 46, 48 fracción II, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos de carácter federal, disponibles, suficientes y no comprometidos, en el **FONDO 11010005 SUBSIDIO FEDERAL AÑO 2018** asignado a la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.
- 1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel./Fax (993) 3581500 Ext. 6002.
2. "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:
- 2.1. Es una sociedad civil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número: **98**, pasada ante la fe de la **Lic. María Elena Orozco Aguirre, Notario Público Número 52, de la Ciudad de Saltillo, Coahuila**.
- 2.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **VAN960624621**.
- 2.3. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTUARIA Y EN LAS DIVERSAS RAMAS DEL DERECHO, EN SISTEMAS COMPUTACIONALES Y EN LAS ACTIVIDADES ANEXAS Y CONEXAS.**
- 2.4. Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública **No. 98**, pasada ante la fe de la **Lic. María Elena Orozco Aguirre, Notario Público Número 52, de la Ciudad de Saltillo, Coahuila**; y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
- 2.5. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público



CT/DRM-29022001/074-1/18

- 2.6. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".
- 2.7. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, según lo demuestra con el formato 32-D "Formato de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" presentado en este acto, lo anterior en atención a lo dispuesto por la normatividad vigente.
- 2.8. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato, el ubicado en el Edificio "qx" Tercer Piso, Blvd. Galerías # 200, Colonia Villa Olímpica, C.P. 25230. Saltillo, Coahuila, México. Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.
3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:
- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente Contrato de prestación de servicios, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

"EL PRESTADOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT", SERVICIO DE "ELABORACIÓN DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL 2017, DICHO SERVICIO CONSISTIRÁ EN LA ELABORACIÓN DE 04 ESTUDIOS: 1.- VALUACIÓN ACTUARIAL SIN REFORMA 2017, 2.- VALUACIÓN ACTUARIAL CON REFORMA 2017, 3.- CERTIFICACIÓN ACTUARIAL 2017, 4.- EVALUACIÓN DEL ESQUEMA ACTUAL BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA NIF D3 2017, de acuerdo a la propuesta presentada por el proveedor la cual se anexa al presente contrato". Para atender las necesidades administrativas de la Unidad de Gestión Operativa de Pensiones de "LA UJAT".



CT/DRM-29022001/074-1/18

Según oficio UGOP/168/2018 de fecha 02 de Abril 2018., cuya descripción detallada se encuentran en la propuesta presentada por "EL PRESTADOR", pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PRECIO

"LA UJAT", pagará a "EL PRESTADOR", la cantidad total de \$723,763.39 (SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.) IVA incluido, que será cubierta a los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes en los términos del contrato y de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, posteriormente a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT" ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, "EL PRESTADOR" acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PRESTADOR" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR" realizará el servicio materia de este contrato a "LA UJAT" empezando el 02 de Abril y concluirá el día 23 de Abril del presente año, Además de que el proveedor adjudicado deberá cumplir con la entrega de cuatro estudios (entregables) en forma física a la Unidad de Gestión Operativa de Pensiones de la "UJAT" ubicada en Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Según el siguiente calendario:



CT/DRM-29022001/074-1/18

NO.	Entregables	cantidad	Fechas de entrega
1	Valuación Actuarial sin reforma 2017.	2	16 de abril 2018
2	Valuación Actuarial con reforma 2017.	2	18 de abril 2018
3	Certificación Actuarial 2017.	2	20 de abril 2018
4	Evaluación del Esquema Actual bajo los lineamientos de la NIF D3 2017.	2	23 de Abril 2018

“EL PRESTADOR” podrá solicitar una prórroga para la entrega del servicio, la cual deberá de venir debidamente justificada señalando los motivos que originaran el atraso y con fecha anterior al vencimiento o plazo de entrega, la cual será valorada a discreción de la “LA UJAT” quien determinará sobre su procedencia, y en caso de ser aceptada dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse en una sola ocasión hasta por un plazo máximo de 30 días naturales, en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento que “LA UJAT” haya otorgado a dicha prórroga, comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que “EL PRESTADOR” no cumpla con la entrega de los servicios

Se señala que la Unidad de Gestión Operativa de Pensiones, será la responsable del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas, previa recepción satisfactoria y responsable del Servicio.

QUINTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.

“EL PRESTADOR” garantiza a “LA UJAT” el servicio materia de este contrato, contra vicios ocultos y defectos del servicio, durante un periodo que comprende el servicio y se extenderá hasta 06 meses, que empezarán a contar a partir de la fecha de entrega del mismo, lo anterior por considerar o prever faltas, errores u omisiones considerables; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente instrumento conservará todos sus efectos jurídicos por el periodo de 06 meses, contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

SÉPTIMA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.



CT/DRM-29022001/074-1/18

Si en la prestación del servicio al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionabilidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, “LA UJAT” procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, “EL PRESTADOR” deberá entregar nuevamente el 100% de los servicios. Con las características y especificaciones requeridas por “LA UJAT”, sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PRESTADOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o jurídica colectiva, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR”.

“EL PRESTADOR” se obliga a que el servicio objeto de este contrato cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “LA UJAT” y/o a terceros.

DECIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de “LA UJAT” a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de “EL PRESTADOR” a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega del servicio materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los servicios contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega del servicio.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.



CT/DRM-29022001/074-1/18

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR" dentro de dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que "LA UJAT" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a "LA UJAT" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y "EL PRESTADOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, "EL PRESTADOR" será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.



CT/DRM-29022001/074-1/18

“EL PRESTADOR” se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor:

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre de la “Universidad Juárez Autónoma de Tabasco”, por un monto equivalente al 10% del total del presente contrato por la cantidad de \$72,376.33 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.), que se indica en la cláusula segunda. Asimismo, la póliza debe ser entregada en un máximo de 10 días naturales a partir del día siguiente de la fecha del presente contrato y asentarse lo siguiente:

- a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. CT/DRM-29022001/074-1/18 de fecha 02 de Abril de 2018, celebrado entre “EL PRESTADOR” y la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa por comité.
- b) Tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte de “EL PRESTADOR”, o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.
- d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de “LA UJAT”.
- e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.



CT/DRM-29022001/074-1/18

f) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que "EL PRESTADOR" incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el 0.3% diario del monto total de los bienes o servicios adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes o servicios contratados. La sanción máxima será del 10%, cumpliéndose este plazo se determinara la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto "EL PRESTADOR" autoriza a "LA UJAT" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "LA UJAT" a "EL PRESTADOR", durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA SEXTA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener "LA UJAT" sentencia favorable debidamente ejecutoriada "EL PRESTADOR" se obliga a pagar por estos conceptos un 25% sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



CT/DRM-29022001/074-1/18

controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Previa lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los 02 días del mes de Abril de 2018.

POR "LA UJAT"

VALUACIONES ACTUARIALES DEL
NORTE, S.C.


M.A. Rubicel Cruz Romero
Secretario de Servicios Administrativos


Act. Francisco Miguel Aguirre Farías
Representante Legal.


C.P. Ana Luisa Pérez Herrera
Encargada del Despacho de la
Dirección de Recursos Materiales

Revisión Legal


M.C.P. Roberto Ortiz Contreras
Abogado General

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios No. CT/DRM-29022001/074-1/18 celebrado con "LA UJAT" y "valuaciones Actuariales del Norte S.C.", el cual consta de 11 páginas en total y es suscrito el 02 de Abril 2018.

C.P. ALPH/m.d.'mlre.

Miembro CUMEX desde 2008

Consortio de
Universidades
Mexicanas
UNA ALIANZA DE CALIDAD POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Av. Universidad No. 250, Col. Magisterial, c.p. 86040, Villahermosa, Tabasco.
Tel/Fax. (993) 312.97.80, E-mail: sc.dsg@ujat.mx



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: SALTILLO, COAHUILA A 3 DE ABRIL DE 2018

Fianza No. 1912824-0000

Fiado: VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 72,376.33

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Setenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos 33/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 03 DE ABRIL DE 2018

DOMICILIO DEL FIADO: GALERÍAS NO. 200 INT. 3, COL. VILLA OLÍMPICA, C.P. 25230, SALTILLO, COAHUILA, MÉXICO

BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVENIDA UNIVERSIDAD SN, EDIFICIO DE RECTORÍA, ZONA DE LA CULTURA, COLONIA MAGISTERIAL, C.P. 86040, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO

ANTE: UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

PARA GARANTIZAR POR VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C. CON R.F.C. VAN960624621 CON DOMICILIO EN CALLE COLIMA ORIENTE NO. 208 COLONIA REPUBLICA C.P. 25280 EN SALTILLO, COAHUILA EN CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CT/DRM-29022001/074-1/18 DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2017, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$723,763.39 (SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.) IVA INCLUIDO, RELATIVO A SUMINISTRAR A "LA UJAT", SERVICIO DE "ELABORACIÓN DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL 2017, DICHO SERVICIO CONSISTIRÁ EN LA ELABORACIÓN DE 04 ESTUDIOS: 1.- VALUACIÓN ACTUARIAL SIN REFORMA 2017, 2.- VALUACIÓN ACTUARIAL CON REFORMA 2017, 3.- CERTIFICACIÓN ACTUARIAL 2017, 4.- EVALUACIÓN DEL ESQUEMA ACTUAL BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA NIF D3 2017.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A) QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. CT/DRM-29022001/074-1/18 DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2018, CELEBRADO ENTRE "EL PRESTADOR" Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO; DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR COMITÉ; B) TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y CONTINUARÁ VIGENTE, AUN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL FIADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; C) PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, EN EL CONTRATO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, POR PARTE DE "EL PRESTADOR", O DE LA AFIANZADORA, O EN SU CASO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE; D) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA UJAT"; E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS: 279, 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO; F) LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. FIN DE TEXTO.

ES OBLIGACION DEL BENEFICIARIO DE LA FIANZA, VERIFICAR SU AUTENTICIDAD EN LA PAGINA www.libertyfianzas.com UTILIZANDO EL ARCHIVO XML EN EL APARTADO DE VALIDACIÓN DE FIANZA ELECTRONICA, EN CASO DE QUE LA FIANZA NO SEA VALIDA, SE DEBERÁ INFORMAR POR CUALQUIER MEDIO A LIBERTY FIANZAS, PARA SU ANÁLISIS.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: W9C9d8D

Eduardo Rodriguez Ramirez

jJf+q3yV7hu2nwLAvTUYHx/kRaIHcdRD1dUV2URTpFgNak7NTD5ZVFZwnXo4dZLTQB7VNA1lowQMSU8fjgO/r7M/DYESQ73RGM1eW4cFutsS5W+c/oBNlp+np0+SSL1fDby+zOF34o7IHIDFVFBpI2+4iJzH7emXdkSa09uuiTnoP5leO15Ta/WifEA8Sj79HIMH1nWjEtiVB5rCwvpvctB6pOeBpp3+2PQg70W5BM/p4CY+YB+sCYXpGBcPVLm74v/Q+liar8HvZymlrqr9eNHGAcd1dZb4pNLK2io5olhxeCB530gHMEL+RjHnC2AQ



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.